



**DICTAMEN DE FALLO DESIERTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/AMIM/SCC/005/2026
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **15:00 quince horas** del día **26 veintiséis de marzo dos mil veinticinco**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley" en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Nacional LPN/AMIM/SCC/005/2026 Sin Concurrencia de Comité**, denominada "**Monitoreo GPS de Rastreo Satelital para Vehículos**" derivado del oficio **AMIM/DA/RM/0163/2026** de fecha **19 diecinueve de febrero de 2026 des mil veintiséis**, suscrito por **Martha León Martínez** en representación del área requirente de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara para la "**Monitoreo GPS de Rastreo Satelital para Vehículos**", mismo que se llevó a cabo con **Recursos de Origen Estatal del Ejercicio Fiscal 2026**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y los aplicables de Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejos de Almacenes de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, en adelante "Políticas y Lineamientos" así como lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección Administrativa de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara a través de a la Unidad Centralizada de Compras, por medio de la página oficial de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, el **10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de "La Ley"; y así como con lo establecido en las "Políticas y Lineamientos" y en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El día **17 diecisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis** se llevó a cabo el acto de **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de "La Ley" así como al artículo 32 de las "Políticas y Lineamientos" y al punto 5.1 de las bases de la licitación en cuestión.

TERCERO. - El día **20 veinte de marzo de 2026** se debió llevar a cabo el acto de apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS**, en apego a los artículos 64, 72 fracción V y demás relativos de "La Ley"; a los artículos 67 y 68 de su "Reglamento" así como al punto 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la "**Presentación y Apertura de Propuestas**", sin embargo, se hace constar que para dicho acto no se registró ningún participante en tiempo y forma.

En virtud de que no se presentaron propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, se declaró **DESIERTO** el procedimiento de licitación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo desierto referente a la Licitación Pública Nacional LPN/AMIM/SCC/005/2026 Sin Concurrencia del Comité.

Página 1 de 2

Carlos Labra

Miguel Muñoz

imeplan
Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUADALAJARA



CONSIDERANDOS

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen administrativo:


RESOLUTIVOS

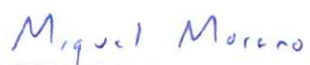
I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y de conformidad con el artículo 72 numeral 1 fracciones VI, VII, de la "Ley" y el punto 7.2 numeral 2 de las bases del presente proceso de licitación; para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que, no habiéndose acreditado tal número de propuestas, se procede a declarar desierto el presente procedimiento de licitación.

II.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, numeral 4, de "La Ley", el contenido del presente fallo se publicará en la página oficial de la AGENCIA, y se fijará un ejemplar del mismo en la oficinas que ocupan la AGENCIA, ubicada en Félix Palavicini 2068, col Jardines Alcalde, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44290, por un término no menor de diez días naturales.

Este dictamen de fallo consta de **02** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.


Ing. Antonio Martín del Campo Sáenz
Presidente del Comité de la Agencia
Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara


L.C.P. Carlos Alberto Labra Zepeda
Secretario Técnico de la Agencia
Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara


Lic. Miguel Alejandro Moreno Macías
Director Jurídico y de Transparencia de la
Agencia Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara


Mtro. Hugo Vladimír Cervantes Romero
Órgano Interno de Control de la Agencia
Metropolitana de Servicios de
Infraestructura para la Movilidad del Área
Metropolitana de Guadalajara

----- **Fin del Fallo** -----

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo desierto referente a la Licitación Pública Nacional LPN/AMIM/SCC/005/2026 Sin Concurrencia del Comité.